

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS - CARNES Y FRUTAS

Ruc/código :	20423044765	Fecha de envío :	21/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C.	Hora de envío :	17:09:18

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONSULTA: EN EL CAPITULO III - REQUERIMIENTO, 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM PAQUETE N° 01 - PARA EL PRODUCTO CHULETA DE CERDO: EN LA PRESENTACION SE ESTA SOLICITANDO UN RANGO DE PESO POR UNIDAD DE 180 A 200 GRAMOS EMPACADAS POR 5 KILOS. SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ: QUE TENIENDO EN CONSIDERACION LAS CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO CHULETA DE CERDO, POR LA CONFORMACION DEL MUSCULO AL CORTAR, SE SIRVA CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR EL RANGO DE PESO POR UNIDAD DE CHULETA, EL CUAL SERIA DE RANGO DE PESO POR UNIDAD 170 A 200 GRAMOS APROXIMADAMENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III-3.1 **Literal:** S/LIT **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se acepta lo solicitado, con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, el tipo de presentación del producto chuleta de cerdo del ítem paquete carnes, se amplía quedando de la siguiente manera:

ÍTEM PAQUETE N° 1: CARNES

2. Carnes.

(¿)

Chuleta de Cerdo

Tipo Presentación: Chuleta de cerdo s/piel, c/ hueso congelado, piezas de 170 a 200 gramos empacadas por 5 kilogramos, en bolsas de polietileno inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO AL PLIEGO ABSOLUTORIO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS - CARNES Y FRUTAS

Ruc/código :	10421957296	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	LOPEZ ANDRADE MARCO ANTONIO	Hora de envío :	20:29:09

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL DISTINGUIDO COMITE SE PUDIERA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA EN EL ITEN N° 2 LA VENTA DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BASICA COMO LECHE EN TARRO, ACEITE Y/O ABARROTES EN GENERAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA LIBRE PARTICIPACION Y FOMENTAR LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES Y MANEJAR MEJORES Y COMPETIVOS PRECIOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO -Libre Concurrencia y Competencia /Fomentar la participación (en términos positivos)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, no se acepta lo solicitado, dado que por ser alimentos de origen primario que requieren autorización sanitaria emitida por SENASA, y los alimentos como la leche, aceite y/o abarroses en general son alimentos procesados que requieren Registro Sanitario emitido por DIGESA, por lo cual no se considera como bienes similares. Asimismo, los alimentos solicitados por el participante como bienes similares para acreditar la experiencia del postor del ítem paquete frutas no guardan familiaridad con el objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA